

(R. C. del S. 36)

**RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 2
5 DE MAYO DE 2017**

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A, Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A, Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004, para el motivo que se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN:

1. Norma De Jesús Morales
Urb. Santa Juanita Calle 34 00-20
Bayamón, P.R. 00956
Para pago de luz y gastos médicos de la
niña Linoska Hernández Nieves. \$1,500
2. Vianca Martínez Serrano
111 Sector La Ceiba Santa Olaya
Bayamón, P.R. 00956
Para gastos de estudios universitarios. \$1,000
3. Salón de la Fama del Deporte de Bayamón
Sr. Miguel J. Frau – Presidente
Apartado 563
Bayamón, P.R. 00960
Para gastos de premiaciones y misceláneos. \$1,000
4. Escuela Superior Dr. Agustín Stahl
Prof. Oscar Hernández – Bibliotecario
Calle Parque Esq. Betances #1 Bayamón Centro
Bayamón, P.R. 00959

| | |
|---|----------------|
| Para la compra de dos unidades de acondicionadores de aire para la biblioteca. | \$1,000 |
| TOTAL ASIGNADO | \$4,500 |

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.